

ACTA N° 151

En la ciudad de Trelew a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil seis, se reúne el Consejo de la Magistratura, bajo la Presidencia del Consejero Sergio María ORIBONES y asistencia de los Sres. Consejeros Omar Jesús CASTRO, Ricardo Alfredo CASTRO, Jorge Amado GUTIÉRREZ, Franklin John HUMPHREYS, Martín Eduardo ITURBURU MONEFF, Ramón Ricardo MAIRAL, José Luis PASUTTI, Tomás RIZZOTTI, Aramis VENTURA y Silvia Leonor ZALAZAR, actuando como Secretario Juan Carlos LOBOS.-----

----Abierta la sesión, el Presidente informa sobre la ausencia del Consejero Carlos Serafín MARGARA, quién lo hace por razones personales, del Consejero Daniel REBAGLIATI RUSSELL, por razones de enfermedad y del Consejero Andrés MARINONI, por atención de familiar enfermo, lo que se justifica por unanimidad.-----

----A continuación propone la aprobación del orden del día y la incorporación de los siguientes temas: Como N° 8: Designación de María Virginia IBARRA, que obtuviera el Acuerdo Legislativo correspondiente como Juez de Paz Segundo Suplente de la ciudad de Puerto Madryn. N° 9) Tratamiento del Legajo de Evaluación N° 12/06 C.M., correspondiente a la Dra. Analía MURILLO, por su renuncia como Defensora Pública Penal de la ciudad de Esquel. 10º) Presentación del Dr. Roberto Wyn HUGHES. Todo lo que se aprueba por unanimidad.-----

----Seguidamente y a los fines de no retrasar las oposiciones de los concursos dispuestos oportunamente para la designación de Asesor de Familia e Incapaces de la ciudad de Rawson, determinar el mérito y seleccionar el postulante para el cargo, se comienza con el tratamiento del punto 5º) del orden del día.-----

----Se hace pasar a los postulantes inscriptos, presentándose las Dra. Mariana CHUCAIR, Marcela Flora Susana DOMÍNGUEZ SOLER, Gabriela Alexia LÓPEZ y Marisa OTERO, quienes completan la documentación exigida por el Reglamento Anual de Concursos, exhiben el

título original de abogados, que una vez revisados por los Consejeros es restituido a cada una de ellas y completan la declaración jurada.-----

----Seguidamente se procede al sorteo del Tema escrito, entre dos (2), resultando desinsaculado el N° DOS (2), por lo cual se hace entrega de un juego de copias a cada una de las postulantes y se les acuerda un plazo hasta las 12 y 30 horas para completar la producción escrita, por lo que se retirarán a sala contigua para su elaboración.-----

----También se procede al sorteo del tema sobre el que expondrán los postulantes coloquialmente, resultando el N° 4. Tema IV: a) Alimentos. Sujetos obligados y normas aplicables. Fijación de la cuota alimentaria: pautas. Delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar. b) Ley de Protección integral 4347. Convención sobre los Derechos del Niño. Tratados internacionales: Art. 75 incs. 22 y 23 C.N. c) Medidas cautelares y autosatisfactivas en los procesos de familia. d) Derechos esenciales de los niños: derecho a la vida, a la salud y a la identidad. Procesos urgentes. e) Abuso sexual infantil y maltrato infantil: Rol del Asesor Civil- Derecho a la intimidad de niños y adolescentes- medios de comunicación. f) Interés superior del niño- Derecho del niño a ser oído- Intervención procesal del niño, g) Autorización para contraer matrimonio- autorizaciones para viajar y para estar en juicio.-----

----Finalmente se procede al sorteo del orden de exposición, atento al cual deberán exponer y ser interrogados los postulantes, siendo el siguiente: N° 1: Dra. Gabriela Alexia LÓPEZ, N° 2: Dra. Marisa OTERO, N° 3: Mariana CHUCAIR y N° 4: Marcela Flora Susana DOMÍNGUEZ SOLER.-----

----Acto seguido se comienza con los restantes temas del orden del día, comenzando en el N° 1 que corresponde al informe de Presidencia.-----

----Siguiendo con su informe el Presidente comenta sobre el estado de los sumarios, siendo dos los que se encuentran en trámite, uno para el que fuera designado el Consejero Iturburu Moneff y otro para el que fuera designado el Consejero Marinoni, habiendo sido entregadas ambas causas para la realización de la investigación sumarial correspondiente. Comunica el estado de trámite de estos con la intervención del Consejero Iturburu.-----

----Informa sobre las denuncias que ingresan al Consejo, las que serán remitidas a los Consejeros para que se puedan interiorizar de las mismas. Repartiendo las últimas que aún no tienen tratamiento. Explica que se ha ampliado la difusión de los concursos, utilizando a tales fines medios gráficos del país, habiendo comenzado con “La Nación” y se prevé continuar con diarios de otras regiones. Continúa puntualizando que los temarios de los concursos se encuentra incorporados a la página Web del Consejo y que los Consejeros pueden efectuar propuestas de modificaciones, lo que han hecho algunos de ellos. Se hace entrega de una tabla de concursos en trámite y sus fechas tentativas de realización. A tales fines relata las gestiones que se han realizado en la ciudad de Trevelin para los concursos de Esquel, con la activa participación de la Consejera Zalazar y Consejeros de la zona, quienes han propuesto nombres de juristas invitados, habiéndose convocado a los Dres. Moisset de Espanes, Quevedo Mendoza y Chiara Díaz. Que también como es habitual para los cargos de Juez de Paz se ha invitado a la Dra. Rosanna ETCHEPARE. Informa que fines del mes de mayo se está preparando una sesión en la ciudad de Puerto Madryn, a realizar en el Hotel Peninsula, contando con los Dres. Sal Llargés y Fabián Celis, siendo propuestos por los Consejeros de dicha ciudad. Informa que en el día de la fecha se realizará una conferencia en las instalaciones del Colegio de Abogados de Trelew con los juristas invitados. Comunica que se están entregando los legajos de las evaluaciones a los evaluadores designados. Finalmente aborda el tema relativo a los sumarios en trámite y la etapa en que se encuentra cada uno y sobre las que ingresaron recientemente de un Sr. Contreras contra el Dr. Barrios y otra de los Sres. Sarrago y Nazar de Sarrago contra la Dra. Palma.-----

-----Seguidamente se comienza con el tratamiento del punto 5º) del orden del día, que consiste en el tratamiento de la recusación formulada por el Dr. Benjamín MOISA contra el Consejero Martín ITURBURU MONEFF. El Consejero recusado solicita se le autorice no participar del tratamiento del punto por estar involucrado, lo que se aprueba por unanimidad. Mairal manifiesta que en base a los antecedentes obrantes debe ser rechazada la

recusación. Que el recusante al pedir la recusación sin causa ante la contestación del informe del Consejero, hecho que interpreta como que la primer recusación con causa, carecía de fundamentos, como efectivamente ocurre de acuerdo al informe del Consejero recusado. Humphreys ratifica lo dicho por Mairal, porque entiende que si la evaluación que se practique no es objetiva, esto lo va a evaluar el Pleno. Pasutti se pregunta si puede ser recusado un Consejero en la tarea de evaluación, por lo que sostiene debe ser rechazada sin más trámite. Rizzotti entiende que no es un tema menor, que si el Consejero inhibido no se ha apartado, es porque va a actuar objetivamente y que en comunidades chicas siempre hay situaciones de esta naturaleza. Gutiérrez coincide en que debe ser utilizado un procedimiento restrictivo. Que la recusación sin causa no puede ser analizada por extemporánea, razón por la cual debe ser rechazada. Ventura manifiesta tener una duda y esta referida a las causas que presentó el Dr. Algañarás. Que en el ámbito tribunalicio se filtra que un integrante del Estudio donde trabaja el Dr. Iturburu tiene gran encono con el Dr. Moisés y esto podría empañar la objetividad de la evaluación. Iturburu manifiesta desconocer que hubiera alguna cuestión entre el Dr. Gerosa Lewis y Moisés. Pasutti cree que es dudosa la figura de la recusación en una evaluación. Sostiene que el presupuesto es que los integrantes del Consejo son honorables y por ello propone el rechazo de la recusación. Humphreys cree que no puede ponerse en duda la honorabilidad del Consejero, pero que su objetividad en última instancia la resolverá el Pleno. Gutiérrez aduce que las condiciones objetivas están claras en este caso y no se puede aceptar la recusación. Zalazar sostiene que no hay causa para la recusación y que este tema se sabía que iba a pasar cuando se modificó el reglamento e incorporó entre los evaluadores a un Consejero del lugar. Ventura recuerda, que en su caso, cada vez que ha habido cuestiones personales o institucionales en una cuestión que debe resolver el Pleno, se ha excusado. Puesta a votación la moción de rechazar la recusación contra el Consejero Martín ITURBURU MONEFF, se aprueba por unanimidad.-----

----Seguidamente se procede al tratamiento del punto 6º) del orden del día, que consiste en el tratamiento de la presentación efectuada por Daniela Alejandra UNDERWOOD, cuya resolución fuera pospuesta en la sesión anterior. Se hace cargo momentáneamente de la Presidencia el Consejero Omar Castro. Rizzotti manifiesta haber analizado los antecedentes del caso y ha advertido que si bien la Cámara ha avanzado de más en la resolución, había dos apelaciones y por ello se vio obligada a hacer esta disquisición. En este estado el Consejero Oribones retoma la Presidencia. Rizzotti, dice que si bien a su criterio la Cámara no ha sido suficientemente prolija, pero esto no determina que sea reprochable la Cámara. Que la conducta de la Cámara es correcta por lo que debe ser desestimada. Pasutti interpreta que para abrir un sumario, la causa debe ser suficientemente grave como para ello. Que aunque existan errores, nunca un Juez puede ser condenado por un solo hecho (cita la causa Colabelli). Ricardo Castro adelanta su voto por el rechazo de la denuncia. Oribones manifiesta que el criterio sustentado en casos precedentes es que cuando existen instancias recursivas en el proceso pendientes de resolución, y no hay un ostensible mal desempeño o causal de destitución, no es de competencia del Consejo intervenir. Mairal sostiene que una cosa es el error en una sentencia y otra es un desconocimiento supino del derecho. Ventura afirma que la persona que animó a la denunciante en su presentación, debería haber firmado el escrito al menos. Cita algunos párrafos que una persona que manifiesta no tener conocimientos no puede producir, por ello solicita que se desestime. Gutiérrez adhiere a lo dicho por Rizzotti y Mairal. Que es necesario agotar la vía recursiva, a menos que el denunciado incurriera en un desconocimiento supino o inexcusable del derecho, en cuyo caso su conducta debe ser analizada por el Consejo. Que en el caso en concreto, adhiere al rechazo, aunque no está de acuerdo con que debe ser discutido su texto. Humphreys aduce que el sistema en Argentina esta hecho para que la gente recurra a un abogado. Pasutti opina que no siempre se requiere abogado, que cuando una conducta es irrita debe ser investigada. Iturburu cree que no es conducente tener en cuenta la existencia de un presunto

profesional que motoriza la denuncia. Cree que puede haber un exceso en la sentencia, pero que prefiere eso. Que la Cámara tenía elementos para presumir la verosimilitud para el tratamiento de la medida cautelar, por lo que la revocatoria era procedente. Se pone a votación la moción de desestimar la denuncia, la que se aprueba por unanimidad.-----

----A continuación se comienza con el tratamiento del punto 7 °) del orden del día, que consiste en el tratamiento de la presentación efectuada por la Dra. Claudia Alejandra MENGUAL LOZANO. Mairal considera que hay manifestaciones que son descalificadoras de un Magistrado y por lo mismo es correcta la sanción, razón por lo que debe ser desestimada la denuncia. Omar Castro se adhiere a este criterio y solicita la desestimación. Pasutti incluso cree que ciertos términos expresados por la letrada debieron haber sido testados. Ricardo Castro mociona por la desestimación de la denuncia por no estar clarificado el hecho y no se advierte trato discriminatorio. Iturburu Moneff, solicita la desestimación de la denuncia de la Dra. Mengual Lozano por entender que del análisis de las sentencias de Cámara, surge una razonable valoración de las circunstancias que determinaron la procedencia de la sanción aplicadas, no advirtiéndose la afectación del principio de igualdad en el trato profesional, ni tampoco un tratamiento que implique discriminación ni a su persona, ni a su ejercicio profesional. Puesta a votación la moción de desestimar la denuncia de la Dra. Claudia Alejandra MENGUAL LOZANO, se aprueba por unanimidad.-----

----A continuación, el Presidente informa que el Dr. D'ANTONIO no ha podido tomar el vuelo dispuesto y llegará a Trelew a las 19 y 10 horas.-----

----Se continúa con el tratamiento del punto 8°) del orden del día, que consiste en la designación de María Virginia IBARRA, que obtuviera el acuerdo legislativo correspondiente como Juez de Paz Segundo Suplente de la ciudad de Puerto Madryn, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----Acto seguido se comienza con el tratamiento del Legajo de Evaluación N° 12/06 C.M., correspondiente a la Dra. Analía MURILLO, por renuncia a su cargo como Defensora Pública de Esquel. Se hace cargo de la Presidencia Omar Castro. Gutiérrez considera que la evaluación no debe

proseguir por haber finalizado las facultades del Consejo. Humphreys entiende que debería proseguir, toda vez que si sus antecedentes fueran desfavorables servirían como antecedente. Ricardo Castro coincide con este criterio, toda vez que podría reingresar a la justicia y por ello debe ser evaluada. Rizzotti sostiene que si antes de llegar a los tres años renuncia un funcionario, el mismo no puede ser evaluado, por lo que vota por que se de por finalizada la tarea. Puesta a votación la moción de dar por finalizada la etapa evaluativa de la Dra. Murillo, se aprueba por mayoría del voto de los presentes, excepto Ventura y Ricardo Castro que votan por la negativa.-----

----Se dispone un cuarto intermedio hasta las quince horas.-----

----Reanudada la sesión, se comienza con el tratamiento del punto 3º) del orden del día, que consiste en celebrar la oposición correspondiente al concurso de antecedentes y oposición convocado oportunamente para la designación de Defensor Público (especialidad penal) de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew, determinar el mérito y seleccionar el postulante para el cargo.-----

----Se hace pasar a los postulantes, presentándose los Dres. Daniel Mario BRAVO, Alvaro Diego GANAME y Javier Enrique REUTER, quienes completan la documentación exigida por el Reglamento Anual de Concursos, exhiben el título original de abogados, que una vez revisados por los Consejeros es restituido a cada uno de ellos y completan la declaración jurada.-----

----Seguidamente se procede al sorteo del Tema escrito, entre dos (2), resultando desinsaculado el N° DOS (2), por lo cual se hace entrega de un juego de copias a cada una de las postulantes y se les acuerda un plazo hasta las 19 y 30 horas para completar la producción escrita, por lo que se retirarán a sala contigua para su elaboración.-----

----También se procede al sorteo del tema sobre el que expondrán los postulantes coloquialmente, resultando el N° 2. Tema II: a) Operatividad de las garantías establecidas en los pactos internacionales (art. 75 inc. 22, de la Constitución Nacional) - juez imparcial, libertad y seguridad personal, etc. B) Suspensión del juicio a prueba. Régimen legal, requisitos, reglas de

conducta. c) Coerción personal del imputado: Excarcelación, cese de prisión. El Habeas Corpus. D) El delito de robo. Agravantes. e) Alimentos entre padres e hijos. Alimentos entre cónyuges. Tenencia de hijos. Régimen de comunicación. f) Normas de ética en la función pública- Ley 4816.-----

----También se sortea el orden de exposición, siendo el siguiente: N° 1: Alvaro Diego GANAME, N° 2: Mario Daniel BRAVO, y N° 3: Javier Enrique REUTER.-----

----Seguidamente se dispone un cuarto intermedio hasta las 16 y 30 horas en que se continuará con el orden del día.-----

----Reanudada la sesión, con la ausencia del Consejero RIZZOTTI quien comunicó la imposibilidad de asistir por motivos de salud, se comienza con el tratamiento del punto 10º) del orden del día, que consiste en la presentación del Dr. Roberto Wyn HUGHES. Luego de una lectura de la denuncia y antecedentes obrantes respecto de los reproches formulados respecto al desempeño del Dr. BÁEZ, se da inicio la deliberación. Pasutti trae del recuerdo un fallo de la Corte que dice: “Que el que instruye no juzga”. Que es claro que esta aludiendo al Juez de Primera Instancia y a la Cámara. Que el Fiscal es el que acusa y en el nuevo procedimiento provincial, así va a ser por lo que no puede considerarse acá este precedente. Gutiérrez entiende que la actuación como Secretario no puede ser valorada, porque la responsabilidad esta en manos del Juez, por más que su tarea pueda ser mucha. Que respecto al segundo punto, el hecho de haber sido recusado no puede ser cargado en su contra, porque la Cámara así lo ha decidido. Humphreys coincide con lo expresado. Iturburu manifiesta que se pretende por esta vía encontrar la causa de recusación. Mairal expresa que el Fiscal es una de las partes y no es el Tribunal de Juicio que tiene el contralor correspondiente. Oribones recuerda que también se quejó el denunciante por el hecho de no haber mantenido la acusación contra todos los imputados. Al respecto Gutiérrez indica que acá tampoco puede el Consejo analizar la acusación cuando esto es propio de un tribunal de recurso. Puesta a votación la moción de desestimar la denuncia, se aprueba por unanimidad.-----

----El Presidente comunica lo resuelto por el Sr. Defensor General en la Resolución N° 23/06, donde dispuso un llamado de atención al Dr. Tomás MALERBA, como consecuencia de la investigación sumarial realizada por el Consejo.-----

----También que el Superior Tribunal de Justicia mediante Resolución N° 3017/06-S.L., ha dispuesto no formular cargos contra el Dr. Alberto Gustavo SANCA, Juez Civil y Comercial de la ciudad de Comodoro Rivadavia.-----

----Seguidamente se produce un nuevo cuarto intermedio hasta el día 27 de abril a las 9 horas.-----

----Reiniciada la sesión, con la asistencia de los once Consejeros mencionados al inicio, se procede al tratamiento del punto 2º) del orden del día, que consiste en celebrar la oposición correspondiente al concurso de antecedentes y oposición convocado oportunamente para la designación de Defensor Público (especialidad civil y de familia) de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew, determinar el mérito y seleccionar el postulante para el cargo.-----

----Se hace pasar a los postulantes, presentándose las Dras. Silvia Andrea BUOSI y Marcela Flora DOMÍNGUEZ SOLER, quienes completan la documentación exigida por el Reglamento Anual de Concursos, exhiben el título original de abogados, que una vez revisados por los Consejeros es restituido a cada una de ellas y completan la declaración jurada.-----

----Seguidamente se procede al sorteo del Tema escrito, entre dos (2), resultando desinsaculado el N° DOS (2), por lo cual se hace entrega de un juego de copias a cada una de las postulantes y se les acuerda un plazo hasta las 12 y 30 horas para completar la producción escrita, por lo que se retirarán a sala contigua para su elaboración.-----

----También se procede al sorteo del tema sobre el que expondrán las postulantes, resultando desinsaculado el N° 1. TEMA I: a) Alimentos. Concepto. Sujetos obligados. Fijación de la cuota alimentaria. Juicios de alimentos. Avenimiento conforme a la ley 4347. b) Tutela de los derechos

constitucionales. Amparo. Constitución Nacional y Provincial. Procedimiento – ley 4572 -. Mandamientos de ejecución y de prohibición. Medidas autosatisfactiva. c) Principios especiales del proceso de familia. d) Suspensión del juicio a prueba. Régimen legal. e) Requirientes del Servicio Público de Defensa. Acceso a la Justicia. F) Los Tratados Internacionales de DD. HH. en el ámbito interno y su impacto en los procesos judiciales – artículos 75 inc. 22 de la Const. Nac. y 22 de la Constitución Pcial.-----

--- Seguidamente se procede al sorteo del orden de exposición, siendo N° 1, la Dra. Andrea Silvia BUOSI y N° 2, la Dra. Marcela Flora Susana DOMÍNGUEZ SOLER.-----

----Seguidamente y con la incorporación del jurista invitado Dr. Marcelo Augusto MADINA, se constituye la Comisión Examinadora, integrada por los Consejeros Jorge Amado GUTIÉRREZ, Omar Jesús CASTRO y Aramis VENTURA, ante quienes exponen y son interrogados los postulantes en el orden en que fueron sorteados.-----

----En el mismo orden los postulantes se prestan a las entrevistas personales donde son interrogados sobre temas profesionales, laborales y de distinta índole.-----

----Seguidamente se produce un cuarto intermedio hasta las 12 y 30 horas en que tendrá lugar la deliberación.-----

----Reanudada la sesión, el Presidente dispone la lectura del informe del jurista invitado con las aclaraciones de dos Consejeros integrantes de la mesa examinadora y previo agradecimiento a la participación del Dr. Madina en este concurso .-----

----**INFORME DEL JURISTA DR. MARCELO AUGUSTO MADINA**

En mi condición de jurista invitado para participar en el concurso para cubrir el cargo de defensor público penal de la ciudad de Trelew, expido el presente dictamen respecto de los postulantes, comprendiendo tanto el análisis del caso práctico como del coloquio oral al que fueran sometidos los mismos. El presente se circunscribe a las aptitudes técnicas de los aspirantes.

POSTULANTE MARIO DANIEL BRAVO.

En la resolución del caso práctico se advierte una incorrección en el tratamiento del instituto de la declaración bajo reserva de identidad al que confunde con la denuncia anónima y de allí que pueda considerarse insatisfactoria la respuesta a la consigna respectiva. No cita doctrina nacional ni extranjera, ni fallos jurisprudenciales que abonen la postura adoptada para la resolución del caso. En el interrogatorio oral demuestra un adecuado manejo del lenguaje técnico, resultando insuficiente el desarrollo de instrumentos esenciales para el ejercicio de la defensa, como el del hábeas corpus correctivo, por lo que, sumado a los restantes aspectos tratados, se desaconseja su designación para el cargo específico concursado.

POSTULANTE JAVIER ENRIQUE REUTER.

En el examen escrito responde satisfactoriamente a las consignas establecidas. No utiliza doctrina nacional ni extranjera. En el coloquio evidencia un adecuado manejo del lenguaje técnico y solvencia para resolver las cuestiones prácticas que presenta la aplicación de los distintos institutos tanto de la ley de fondo como de forma. Demuestra aptitud para el cargo que postula.

POSTULANTE ALVARO DIEGO GANAME:

La profundidad del tratamiento de las distintas consignas establecidas en el caso práctico es digna de destacar, con un abordaje integral desde la doctrina y jurisprudencia, con citas atinentes y de actualidad. En el coloquio demostró un muy buen lenguaje técnico y conocimiento acabado de la jurisprudencia del sistema americano de protección de los derechos humanos. Evidencia conocimiento actualizado tanto de doctrinaria como de jurisprudencia en temas específicos de derecho procesal penal y aptitudes evidentes para la solución institucional de los desafíos que presenta el ejercicio del cargo para el que se postula, aconsejándose en consecuencia su designación por la mayor formación profesional evidenciada.

Por lo expuesto debo emitir dictamen en el sentido indicado, concluyendo que los postulantes Javier Enrique Reuter y Alvaro Diego Ganame son aptos para acceder al cargo de defensor oficial penal de la ciudad de Trelew, en el siguiente orden de mérito : 1) Alvaro Diego Ganame, 2) Javier Enrique Reuter.

Los Consejeros Aramis Ventura y Jorge Amado Gutiérrez, si bien comparten la evaluación técnica jurídica, entienden que, desde ese punto de vista, tanto el postulante Alvaro Diego Gáname como Javier Enrique Reuter se encuentran en igual de condiciones técnica jurídica para acceder a la función.

Dr. Marcelo Augusto MADINA- Jorge Amado GUTIÉRREZ- Aramis VENTURA –Omar Jesús CASTRO.-----

----Seguidamente, el Presidente da por iniciado el debate. El Consejero Omar Castro suscribe el dictamen del jurista en todos sus términos por lo que vota por Gáname. Que además ha visto en su desempeño gran soltura para contestar. Rizzotti manifiesta que teniendo en cuenta que ambos postulantes están en condiciones para el cargo, que el Dr. Reuter ha ido demostrando permanentemente su crecimiento intelectual. Que el joven cordobés tiene grandes condiciones pero todavía le falta. Que en estas condiciones va a dar su voto por Reuter. Ventura manifiesta coincidir con Rizzotti por la evolución demostrada por Reuter, además del profundo compromiso humano. Que el Dr. Gáname se ha desempeñado muy bien, pero la condición humana de Reuter lo hace merecedor de su voto. Gutiérrez decide aprobar al Dr. Reuter. Que analizados los concursantes presentados, a la luz de su experiencia profesional, Reuter y Gáname han dado muestras claras de conocer el derecho. El Dr. Gáname tiene sólidos conocimientos y lo quisiera tener en la futura Facultad de Derecho. Para la defensa pública sin embargo adhiere al perfil que muestra el Dr. Reuter, por sus valores personales y su compromiso, por lo que vota en su favor. Humphreys manifiesta que en los dos concursantes propuestos ha advertido solvencia de conocimientos. Que Gáname esta trabajando en la justicia y pareciera que ello es un atributo superior a la del otro postulante. Pero en

esta circunstancia le impactó la sensibilidad social del Dr. Reuter por su idea de la contención, por lo que lo propone para el cargo. Pasutti manifiesta tener un pensamiento coincidente. Que Gáname es un joven abogado que ha mostrado gran solvencia ante el Tribunal, pero lo ve para otro lugar. Que el perfil que se busca para el cargo, entiende lo reúne más completamente el Dr. Reuter, razón por lo que lo propone para el cargo. Ricardo Castro adelanta su voto favorable al Dr. Reuter y lo fundamenta en la actitud que ha expresado en la entrevista oral. Que Gáname tal vez fue superior teóricamente, pero expresó que le daba lo mismo ser defensor, juez o fiscal, en cambio Reuter se mostró que solamente quería ser defensor o nada. Iturburu Moneff agradece a estos dos concursantes por su formación jurídica y las cualidades humanas evidenciadas. Que es difícil efectuar valoraciones en estos casos porque hay igualdad técnica y ante ello hay aspectos que hacen al perfil del cargo y es desde esta perspectiva la posición o convicción del Dr. Reuter de trabajar solamente en la Defensa Pública, la que inclina su opinión. Que el Dr. Gáname no demostró esta definición o convicción. Por estas razones propone al Dr. Reuter. Zalazar manifiesta que le costó la decisión porque Gáname se ha expresado tan bien y aunque las respuestas del Dr. Reuter también han sido acertadas, pero a ello hay que sumar la sensibilidad social manifestada por Reuter, por lo que lo vota. Mairal adhiere al voto de la mayoría. Que rescata la madurez del Reuter en lo que hace al perfil de lo que esta necesitando la defensa pública en Trelew. Que manifiesta estar en desacuerdo con el Tribunal en cuanto a que el Dr. Bravo no alcanzó el nivel para acceder al cargo, porque el error del examen escrito, lo superó con su desempeño en el oral. Oribones dice tener satisfacción de cubrir un cargo que ha sido concursado varias veces y no cubierto. Que respecto a Gáname, cree que su manifestación de poder ser Fiscal y Defensor no le resta a su desempeño técnico que fue superior sobre Reuter. Cree que hay un criterio personal que debe ser respetado y si actuara como Defensor se integraría adecuadamente porque sería socializado por el grupo actual que labora. Que tiene mayor cantidad de cursos y se encuentra cursando la maestría. Pero Reuter tiene una mayor

experiencia laboral. Entiende que ante la paridad debe elegirse al que mejor desempeño tuvo en las instancias técnicas y aquí es superior el desempeño de Gáname, por quién vota. Se pone a votación la moción de seleccionar al Dr. Javier Enrique REUTER como Defensor Público (especialidad penal) de la ciudad de Trelew, lo que se aprueba por mayoría con el voto afirmativo de los Consejeros Gutiérrez, Humphreys, Mairal, Iturburu Moneff, Ricardo Castro, Rizzotti, Salazar, Pasutti y Ventura. Votan por la negativa, los Consejeros Omar Castro y Oribones.-----

----Seguidamente se produce un nuevo cuarto intermedio hasta las 15 horas en que continuarán los coloquios para los otros cargos concursados.-----

----Reanudada la sesión, con la ausencia del Consejero Gutiérrez, se comienza con los coloquios para el cargo de Asesor de Familia e Incapaces para la ciudad de Rawson, con la incorporación del jurista invitado Dr. Daniel Hugo D'ANTONIO y la conformación de la comisión examinadora integrada por los Consejeros Martín Eduardo ITURBURU MONEFF, Ricardo Alfredo CASTRO y José Luis PASUTTI, ante quienes exponen y son interrogados las postulantes en el orden sorteado.-----

----Se inician los coloquios para el cargo de Defensor Público (especialidad civil) para la ciudad de Trelew, se reincorpora en este momento Gutiérrez; con la misma mesa evaluadora y el jurista invitado Dr. Daniel Hugo D'ANTONIO, ante quienes exponen y son interrogados las postulantes en el orden sorteado.-----

---Acto seguido se producen las entrevistas personales, donde son interrogadas sobre temas profesionales, laborales y de distinta índole. Asimismo a la Dra. Marcela Flora Susana DOMÍNGUEZ SOLER, se le pide formule un orden de preferencia para el caso de ser seleccionada por mérito para ocupar los cargos de Asesor de Familia e Incapaces de la ciudad de Rawson y Defensor Público (especialidad civil) de la ciudad de Trelew, eligiendo en primer lugar el cargo de Asesor de Familia e Incapaces y en segundo lugar el de Defensor Público.-----

----Finalizadas las entrevistas personales, se produce un cuarto intermedio hasta las 19 hs., en que tendrá lugar la deliberación.-----

----Reanudada la sesión, el Presidente luego de agradecer la predisposición del Dr. Daniel Hugo D'ANTONIO para participar nuevamente asesorando al Cuerpo y dispone la lectura del informe producido por el Jurista invitado al que se adhieren con algunas diferencias los integrantes de la comisión y que se transcribe a continuación.-----

---**INFORME DEL JURISTA INVITADO DR. DANIEL HUGO D'ANTONIO.**-----

CARGO CONCURSADO:

ASESOR CIVIL DE FAMILIA E INCAPACES de la Ciudad de Rawson.

En mi carácter de Jurista Invitado por ese Consejo de la Magistratura de la Provincia de Chubut y de conformidad a lo establecido por el respectivo Reglamento de Concursos, paso a emitir OPINION en relación a la prueba de Oposición realizada, permitiéndome aclarar – tal como de dejara expresado en anteriores intervenciones- que las conclusiones a que habré de arribar sólo hacen mérito de la etapa antes mencionada (Resolución de Casos y Coloquio) y se limita a los criterios de evaluación previstos a tal fin, siendo la Conclusión de ese Consejo integrada con los restantes aspectos contemplados en la reglamentación y que constituye materia propia y exclusiva del Cuerpo. Esto expresado, paso a analizar las Resoluciones de los Casos Prácticos, para detenerme posteriormente en el Coloquio realizado.

POSTULANTE DOMINGUEZ SOLER, Marcela Flora Susana.

A. Casos Prácticos

Caso 4. La concursante señala la necesidad de establecer, en primer lugar, la edad de la menor que desea casarse, mas no indica la forma en que puede cumplimentarse dicho recaudo. No se plantea la posibilidad –precisada por cierta doctrina y jurisprudencia- de que a los dieciocho años pueda considerarse mayor, por aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. No precisa la norma local que legitimaría la intervención del Asesor. Plantea correctamente los pasos a seguir como previos a requerir la eventual intervención jurisdiccional y cita las disposiciones que atañen a la obtención de la autorización para celebrar matrimonio.

Caso 5. Se formula un acertado planteo de las dificultades presentadas por el caso y de las soluciones que podrían darle solución, con cita del Código Civil referidas a la filiación; a la Convención s/Derechos de Niño y las vinculadas con la identificación de los recién nacidos. Señala la posibilidad de promover una acción urgente y autónoma y la acción de reclamación de filiación.

Caso 6. Señala la postulante la imposibilidad de adopción por concubinos, citando las disposiciones de fondo pero no las locales que determinarán la intervención del Asesor. Es correcta su posición en relación a la convocatoria a la madre biológica y el asesoramiento que indica para la misma.

B. Coloquio

La concursante desarrolló con precisión el tema del derecho del niño a ser oído, poniendo de resalto diversas situaciones en las cuales dicho derecho se

ejerce. Con posterioridad hizo referencia al derecho a la vida, con un acotado desarrollo de tan esencial derecho. En ambos casos se evidenció un limitado manejo de doctrina y jurisprudencia, aun cuando pudo otorgar respuestas adecuadas al interrogatorio formulado. .

POSTULANTE CHUCAIR, Mariana

A. Casos Prácticos.

Caso 4. Pone de resalto el contralor de la tutela por el Ministerio de Menores, mas resulta criticable que establezca los pasos a seguir potencialmente (“podría mantener una entrevista...”). Encuentra como solución al caso la designación de tutor especial, no surgiendo de su exposición que haya advertido la investidura del Asesor otorgada por los arts.78 y 79 de la ley 4347. En lo referido a la edad de la novia, no contempla su acreditación ni se plantea la posibilidad de considerarla mayor.

Caso 5. Plantea adecuadamente la postulante como soluciones la deducción de la reclamación de estado y una acción autosatisfactiva, de procedimiento urgente y autónomo, dando los fundamentos que hacen a su procedencia.

Caso 6. Señala correctamente la concursante la imposibilidad de adopción conjunta por los concubinos y la nulidad que, en su caso, acarrearía. Plantea criteriosamente lo concerniente a la citación y asesoramiento materno; la intervención del Equipo Técnico y la posibilidad de acordar adopción simple.

B. Coloquio

La concursante desarrolló el derecho a la intimidad del niño, ejemplificando y analizando con un fallo de la Corte Suprema sobre el tema. Su desarrollo expositivo fue correcto y demostró una correcta ponderación de las preguntas que se le formularan.

POSTULANTE LOPEZ, Gabriela Alexia

A. Casos Prácticos

Caso 4. Plantea en primer lugar la concursante la posibilidad de que la propia menor pueda promover la acción, con apoyo doctrinario. Realiza un preciso análisis de la naturaleza jurídica de la tutela y de sus caracteres y correctamente los pasos a seguir, en particular la citación del tutor y de la menor. No indica lo concerniente a la acreditación de la edad ni extremos que puedan llevar a considerar si la oposición del tutor tiene fundamentos.

Caso 5. La postulante realiza un pormenorizado análisis de la entidad del vínculo filiatorio, con cita de doctrina, como así también una ajustada crítica al artículo 242 del C.Civil. Indica la acción de emplazamiento que debería intentarse y precisa los legitimados activos y pasivos. Se plantea la eventual intervención judicial en función del Patronato y su interpretación no pacífica. Señala la necesidad de realizar la inscripción del nacimiento por parte del Asesor.

Caso 6. Con fluidez expositiva y ajustada fundamentación, que no excluye la cita de doctrina como fuente de derecho, la concursante se extiende respecto del instituto de la guarda (de hecho y preadoptiva), en vinculación con la patria potestad de la madre. Enfoca su análisis en la identidad del niño, su mejor interés y la vigencia de la Convención, mas ha obviado referirse al

esencial aspecto contenido en Caso, referido a la posibilidad de adopción por los concubinos.

C. Coloquio

La postulante comenzó su exposición con un prolijo y sustentado análisis del interés superior del niño, indicando con precisión sus alcances y el ámbito de aplicación. Demostró conocimiento del contenido de la Convención y sus respuestas fueron correctas, evidenciando un suficiente conocimiento de los temas interrogados.

CONCURSANTE OTERO, Marisa

A. Casos Prácticos

Caso 4. Se destaca como erróneo el planteo de la concursante, que se orienta a judicializar la situación, acotando la intervención del Asesor. En ese camino, la postulante se detiene en los aspectos que atañen al procedimiento y en referencias a los caracteres de la emancipación por matrimonio, aspectos que no guardan relación directa con el caso.

Caso 5. Se advierte nuevamente una posición marcadamente judicializante, que cercena la actuación del Asesor. Igualmente, aparecen imprecisas sus referencias a los caminos de solución (“agotar las vías”) y sus referencias a las pruebas biológicas. Cita con corrección las normas de aplicación, más son indeterminadas sus expresiones sobre la solución que encontraría al caso planteado (“se puede determinar jurídicamente la filiación”).

Caso 6. Es correcto el enfoque de la concursante en relación a la adopción por concubinos, como así también el asesoramiento materno y la intervención del Equipo Técnico que detalla. Igualmente acertada es su referencia a la posibilidad de otorgar guarda preadoptiva. En cambio, no son técnicamente ajustadas sus referencias a la ley 24.779, en tanto debió referirse a los artículos del C.Civil, ni la consideración de “hijo biológico” que otorga al adoptado.

B. Coloquio

La concursante desarrolló aspectos referidos al delito de incumplimiento de los deberes familiares; alimentos e identidad en la adopción. En su exposición evidenció un limitado manejo de tales temas, apareciendo incompletas sus respuestas. Su desarrollo tuvo adecuadas referencias a la legislación local y a la intervención funcional del cargo concursado.

A mérito de lo expuesto, doy mi opinión en el sentido de que la Prueba de Oposición realizada determina un Orden de Méritos así establecido: 1º.

Concursante LOPEZ, Gabriela Alexia. 2ª. Concursante DOMINGUEZ SOLER, Marcela Flora Susana. 3º. Concursante CHUCAIR, Mariana. 4º. Concursante OTERO, Marisa.

Dado en Trelew, a veintisiete de Abril de dos mil seis.

CARGO CONCURSADO: DEFENSOR PUBLICO- ESPECIALIDAD CIVIL Y FAMILIA DE LA CIUDAD DE TRELEW

En mi carácter de Jurista Invitado expreso mi opinión en relación a la Prueba de Oposición realizada (Caso Práctico y Coloquio).

CONCURSANTE DOMINGUEZ SOLER, Marcela Flora Susana

A. Caso Práctico

La Concursante plantea en forma escueta el caso y omite detallar el importante aspecto del Consejo (Consigna N° 1). Al responder a la

Consigna N° 2 (Acción a promover) se inclina por demandar la declaración de demencia, otorgando al padre de los niños una representación que no tendría respaldo legal, en razón de la tenencia reconocida a la madre. El escrito presentado muestra corrección en su conformación formal y es adecuado a la pretensión deducida.

B. Coloquio

La concursante desarrolló los principios procesales del derecho de familia, logrando una exposición acertada en los aspectos expuestos. Igualmente, hizo referencia a la vía del amparo para la protección de los derechos fundamentales, que igualmente resultó ajustada, aun cuando no alcanzara mayor desarrollo.

CONCURSANTE BUOSI, Andrea Silvia

A. Caso Práctico

En la respuesta a la consigna N° 1 (Consejo), la concursante pone de resalto las limitaciones derivadas de la presentación del caso en función de las distintas variables que su resolución presenta. Analiza los pormenores y plantea los distintos caminos que admite. Al responder a la Consigna N° 2 comienza la postulante por plantear el problema de la legitimación y la ausencia de la misma que presenta el padre divorciado. Ello se vincula con la respuesta a la Consigna N°3, en la cual se decide por una medida cautelar urgente de internación, la que califica de precautoria, estando el escrito presentado formalmente correcto.

B. Coloquio

La concursante desarrolló el deber alimentario, evidenciando un cabal conocimiento del tema y de sus distintas modalidades. Demostró actualización jurisprudencial y un manejo preciso de la normativa provincial, como así también de las funciones del Defensor Público. A mérito de lo expuesto OPINO que la Oposición realizada determina un orden de mérito establecido de la siguiente forma: 1°. Concurante BUOSI. Andrea Silvia. 2°. Concurante DOMINGEZ SOLER Marcela Flora Susana.

Dado en Trelew, a veintisiete de Abril de dos mil seis.

Dr Daniel Hugo D'Antonio

Que quienes conforman la Comisión Evaluadora comparten, en términos generales, el informe emitido por el Jurista invitado Dr. Daniel Hugo D'Antonio, por lo cual se propone al pleno postular para los cargos que se seleccionan:

Asesor Civil de Familia e incapaces, a la Dra. Gabriela Alexia Lopez.

Defensor Público, especialidad civil a la Dra. Andrea Silvia Buosi.

Trelew, 27 de Abril de 2006.-

Martín Iturburu Moneff - Ricardo Alfredo Castro - José Luis Pasutti

----Seguidamente el Presidente da por iniciado el debate. El Consejero Pasutti menciona que el dictamen de la comisión evaluadora es claro, preciso y terminante, propone a la Dra. López para el cargo de Asesor de Rawson. Cree que es justo y clara la posición de la comisión evaluadora, lo que a su criterio la permite votarla para el cargo. Que hay otras personas que también estaban en condiciones para los cargos y por ello dice que la Dra. Domínguez Soler ha demostrado tener formación y un currículum muy importante. Que la Dra. Otero ha tenido amplia coherencia en la especialización de su carrera. Omar Castro se adhiere a lo manifestado por la comisión por lo que vota por la Dra. López. Ricardo Castro manifiesta haber consultado al jurista y este le manifestó que para los dos cargos todos los postulantes estaban en condiciones para acceder a los mismos. Rizzotti manifiesta tener dudas respecto del cargo de Asesor a que postulante debe ser otorgado. Que todas las postulantes han estado bien, que el propicia el acceso de personas que se han trasladado desde otro lugar para concursar. Iturburu también considera que los exámenes han sido parejos por sus cualidades, pero se deben valorar todos los aspectos. Que en cuanto a conocimientos la Dra. López ha sido la mejor aunque pueda verse una paridad con Domínguez Soler. Que López es una funcionaria en la especialidad e insertada en el lugar. Que Domínguez Soler no obstante no tener la misma experiencia tiene una acabada comprensión de la realidad, por lo que va a privilegiar a la Dra. Domínguez Soler y vota en tal sentido. Rizzotti se inclina también por votar a la Dra. Domínguez Soler. Gutierrez dice ver tres concursantes que tienen pequeñas diferencias López, Domínguez Soler y Otero. Que en principio comparte lo dicho por Iturburu y Rizzotti, pero tiene dudas respecto a la Dra. Otero. Oribones opina que en el tema de las Asesorías de Familia e Incapaces trabajan en red (ONG e institutos) y es donde tiene mayor importancia el conocimiento del lugar, lo que constituye una desventaja para el postulante que viene desde otro lugar. Que los recursos humanos y físicos son importantes de conocer. Que el tema de familia y minoridad es un tema muy difícil. Ventura cree que el conocimiento de la realidad sociopolítica es un tema de evaluación, como lo

es el conocimiento de la carrera de la Dra. López en el Poder Judicial. Quiere destacar que le impresionó gratamente el desempeño de la Dra. Otero. Propone a la Dra. Gabriela López para el cargo. Humphreys, manifiesta que el estar trabajando en el lugar para el que concursa resulta un privilegio, pero debe estar acompañado de una sólida formación como es el caso, por lo que vota por la Dra. López. Mairal entiende que es una difícil resolución. Que se inclina por la Dra. López porque el cargo que se concursa es uno en donde más se interactúa con los otros agentes sociales. Por ello la propone para el cargo, aclarando que desearía que la Dra. Domínguez ingresara al vacío que dejaría la Dra. López. Gutiérrez entiende que está definido el concurso a favor de la Dra. López, por lo que su voto no va a trascender. Entiende que las otras dos postulantes que analizó anteriormente se desempeñaron con mayor solidez. Que no se puede pretender que los concursantes que vienen de afuera deban conocer el medio. Tampoco es determinante si el postulante está dentro del poder judicial o del otro lado del mostrador. Por ello y destacando su madurez y solvencia propone a la Dra. Otero. Salazar también vota por Otero. Oribones manifiesta que vota por la Dra. López porque el trabajo práctico ha sido mejor que el de las otras postulantes. Puesta a votación la moción de seleccionar a la Dra. Gabriela Alexia LÓPEZ para el cargo de Asesor de Familia e Incapaces de la ciudad de Rawson, se aprueba por mayoría con el voto afirmativo de Omar Castro, Ricardo Castro, Ventura, Pasutti, Humphreys, Mairal y Oribones. Votan por la negativa Zalazar, Gutiérrez, Rizzotti e Iturburu Moneff.-----

----Se continúa con la selección del Defensor civil. Rizzotti se va a oponer a lo expresado en el debate respecto al conocimiento del lugar y su gente. Que para este cargo, ve una clara diferencia a favor de la Dra. Buosi, por lo que vota por su selección. Ventura lee el art. 8º del Reglamento de Concursos. Pasutti sostiene que la Dra. Buosi ha demostrado mayores conocimientos, por lo que vota por ella. Omar Castro invita a las postulantes que no fueran seleccionadas a seguir participando. Que su voto es para la Dra. Buosi. Gutiérrez manifiesta que mantener un criterio

localista significaría cerrar los concursos. Vota por la Dra. Buosi por haber tenido mejor desempeño y experiencia. Ricardo Castro, reflexiona que la Dra. Buosi se presentó en un concurso anterior y no fue seleccionada y hoy le da alegría de que lo fuera para este. Humphreys entiende que la norma leída puede ser restrictiva. Propone a la Dra. Buosi. Iturburu también considera que el mejor desempeño ha sido de la Dra. Buosi. Pero cree que no puede hacerse una interpretación restringida para la igualdad de condiciones para concursar. Mairal cree que la postulante Buosi merece ser seleccionada. Luego hace disquisiciones respecto a presuntas discriminaciones. Omar Castro manifiesta que siempre ha hecho diferencia a favor de los que vienen de afuera y los que incluso no están trabajando en el poder judicial. Ventura entiende que ante la igualdad debe privilegiarse ciertas cosas. Que ha venido desde Buenos Aires por lo cual no es la persona que va a discriminar, por lo que vota por Buosi. Puesta a votación la moción de seleccionar a la Dra. Andrea Silvia BUOSI, para el cargo de Defensor Público (especialidad civil) de la Circunscripción Judicial de la ciudad de Trelew, se aprueba por unanimidad.-----
----En este acto el Pleno autoriza por unanimidad el retiro sin firmar el acta ni las Acordadas por la Consejera Silvia Leonor ZALAZAR, que tiene que retirarse por motivos de viaje.-----
----Con lo que se dio por terminado el acto, que previa lectura y ratificación de los Consejeros presentes, firman para constancia, todo por ante mí que doy fe.-----

Sergio María ORIBONES

José Luis PASUTTI

Omar Jesús CASTRO

Ricardo Alfredo CASTRO

Jorge Amado GUTIÉRREZ

Franklin John HUMPHREYS

Martín Eduardo ITURBURU MONEFF

Ramón Ricardo MAIRAL

Tomás RIZZOTTI

Aramis VENTURA

Ante mí: Juan Carlos LOBOS